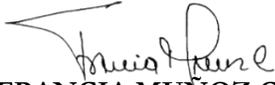


CONSTANCIA SECRETARIAL: 04 de julio de 2023. Doy cuenta al señor Juez del presente proceso informando sobre memorial aportado el 08 de febrero del 2023, reportando intentos de notificación negativos y solicitando requerir a la EPS de los demandados por información para notificarlos, por lo cual se hace necesario requerir a la EPS donde figuran los demandados de los cuales se conocen las cédulas para conocer sus datos actuales de residencia. Sírvase proveer.



FRANCIA MUÑOZ CORTES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

Auto No. 1488/
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: INVERCOOB
NIT. 890.303.400-3
DEMANDADOS: GILMAN GARCIA DELGADO
C.C. 18.125.359
ROSAURA GIRALDO PARRA
C.C. 30. 272.145
ANA ELIZABETH HENAO GIRALDO
C.C. 24.348.343
Radicado: 765204003006-2019-00407-00

Palmira (V), cuatro (04) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que antecede, se procederá a requerir a las EPS relacionadas en los pantallazos de los demandados de los cuales se tiene conocimiento del número de cédula, siendo estos: GILMAN GARCIA DELGADO C.C. 18.125.359; ROSAURA GIRALDO PARRA C.C. 30. 272.145; y ANA ELIZABETH HENAO GIRALDO C.C. 24.348.343.



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



ADRES  **Salud**

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	18125359
NOMBRES	GILMAN
APELLIDOS	GARCIA DELGADO
FECHA DE NACIMIENTO	***/**
DEPARTAMENTO	HUILA
MUNICIPIO	PITALITO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
RETIRADO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	24/10/2022	31/01/2023	COTIZANTE

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	30272145
NOMBRES	ROSAURA
APELLIDOS	GIRALDO PARRA
FECHA DE NACIMIENTO	****
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	PALMIRA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/06/2018	30/01/2023	COTIZANTE

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	24348343
NOMBRES	ANA ELIZABETH
APELLIDOS	HENAO GIRALDO
FECHA DE NACIMIENTO	****
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	PALMIRA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.	CONTRIBUTIVO	04/05/2023	31/12/2999	BENEFICIARIO

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira, Valle,

RESUELVE:

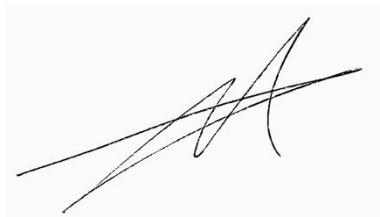
PRIMERO: REQUERIR A SANITAS EPS, para que aporte con destino a este asunto, el correo electrónico y dirección que se encuentra en la base de datos de la entidad del demandado GILMAN GARCIA DELGADO con C.C. 18.125.359. Para tal efecto, se le concede el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la comunicación. Envíesele la comunicación al correo djbenavides@epssanitas.com impuestososi@colsanitas.com notificajudiciales@keralty.com

SEGUNDO: REQUERIR A NUEVA EPS, para que aporte con destino a este asunto, el correo electrónico y dirección que se encuentra en la base de datos de la entidad de salud del

demandado ROSAURA GIRALDO PARRA con C.C. 30. 272.145. Para tal efecto, se le concede el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la comunicación. Envíesele la comunicación a los correos secretaria.general@nuevaeps.com.co

TERCERO: REQUERIR A SALUD TOTAL, para que aporte con destino a este asunto, el correo electrónico y dirección que se encuentra en la base de datos de la entidad de salud del demandado ANA ELIZABETH HENAO GIRALDO con C.C. 24.348.343. Para tal efecto, se le concede el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la comunicación. Envíesele la comunicación a los correos notificacionesjud@saludtotal.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBIEL VELANDIA LOTERO

Juez

Firmado Por:

Rubiel Velandia Lotero

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Palmira - Valle Del Cauca

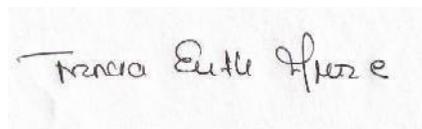
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffeb55f4515cdc8fe4e710513e66c60d21c4963340be6a8304f7e5213a1d1df3**

Documento generado en 04/07/2023 08:27:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se pasa a Despacho del señor Juez, para que provea lo que en derecho corresponda, informando que, el término de los treinta (30) días, otorgados en el Auto N° 1060 del 12 de mayo del año 2023, transcurrieron desde el día **16 de mayo del año 2023 y hasta el día 29 de junio del año 2023**, sin acatamiento de la orden judicial por cuenta del extremo actor. Palmira Valle, 04 de julio del año 2023.



FRANCIA ENITH MUÑOZ CORTES
Secretaria.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Auto N° 1493

PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA.

Palmira, julio cuatro (04) del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Pertenencia (Art 375 C.G.P). Menor cuantía.
Demandante: Laureano Bolaños Bravo
Demandado: Herederos Indeterminados de **PEDRO ARANA**
Y Herederos Indeterminados de **RICAUARTE ARANA**
Radicado: **765204003006-2022-00395-00**

ESENCIA DE LA DECISIÓN

Establecer si la presente acción, de naturaleza declarativa, adelantada por el ciudadano **LAUREANO BOLAÑOS BRAVO**, y dirigida en contra de los Herederos Indeterminados de **PEDRO ARANA** y los Herederos Indeterminados de **RICAUARTE ARANA**, es susceptible de la aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso, disposición que prevé la figura del desistimiento tácito.

ANTECEDENTE

Es necesario señalar que, este Despacho habrá de verificar la procedencia de la aplicación de esta figura procesal, por cuenta de la omisión que se advierte en el extremo actor, a través de su agente judicial, respecto de las ordenes conferidas en el Auto N° 1060 del 12 de mayo del año 2023, las cuales fueron desacatadas.

ANALISIS DE LA JUDICATURA.

Habiendo estado este Despacho, a la espera de la actuación necesaria a cargo de la parte demandante, por el término conferido en el artículo 317 del Código General del Proceso, y encontrando que, se desatendió el requerimiento, para la ejecución de la actuación que demandaba el decurso de esta acción, en la búsqueda de su continuidad; consistente eso, en el importe del certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **378 – 16215** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, con la correspondiente **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA**, y la inserción de las fotografías de la fijación de la valla, lo cual se requería para hacer el ingreso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, situación que flagrantemente fue desestimada.

Con arreglo a la condición de necesidad en el proceso, y al vasto margen de tiempo que se concedió, sin que se logrará la satisfacción del pedimento de esta agencia judicial, por el silencio y la apatía del extremo proponente de esta causa, en relación con la carga procesal impuesta, se desprende como secuela la aplicación de la figura del Desistimiento tácito, misma que, se encuentra regulada en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Así las cosas, y en procura de impartir las mayores garantías, a los asuntos que se encuentran bajo conocimiento de esta cognoscente, es preciso efectuar una digresión, para valorar la causal invocada, en sustento de la determinación que se habrá de proferir, al respecto enuncia la disposición referida que,

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

Comprende así este funcionario que, efectivamente se da la circunstancia descrita en el tipo normativo, por lo que inexorablemente procede la declaratoria de terminación de este asunto, entendiendo que, el mismo se estancó por dejadez del histrión demandante, y no hizo nada para precaver la consecuencia que aquí se está surtiendo.

Colorario de estos razonamientos, es que se lanzará orden de terminación, lo que conlleva a la aniquilación de esta acción de pertenencia, por incumplimiento de las acciones que debió ejecutar el titular de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Civil Municipal de Palmira Valle,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación anormal de este proceso **DECLARATIVO DE PERTENENCIA**, el cual fuere propuesto por el señor **LAUREANO BOLAÑOS BRAVO**, en contra de los Herederos Indeterminados de **PEDRO ARANA** y los Herederos Indeterminados de **RICARTE ARANA**, en razón de la aplicación de la figura del "Desistimiento Tácito" por lo indicado en la parte motiva de este proveído, de acuerdo a lo que prescribe el artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar – inscripción de la demanda, sobre el folio de matrícula inmobiliaria N° **378 – 16215** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, en caso de haberse materializado con el oficio N° 1531 de fecha 10 de noviembre del año 2022. – Por la Secretaria del Despacho expídase el correspondiente oficio.

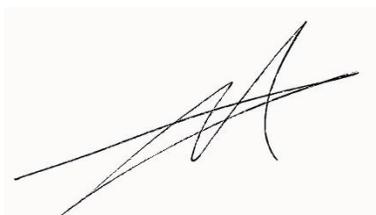
TERCERO: SIN CONDENAR en costas, dado que no se encuentra materializado el trabamiento de la Litis.

CUARTO: SE ORDENA el desglose de los anexos de la demanda en favor de la parte Actora, con las respectivas constancias que establece el artículo 317 del Código General del Proceso.

QUINTO: DISPONER el archivo de lo que, quede de estas diligencias, con las correspondientes anotaciones de rigor en los libros del Despacho, según las pautas del artículo 122 de la Ley 1564 de 2012.

SEXTO: NOTIFIQUESE el contenido de esta decisión, de la forma que lo establece el artículo 295 del Código General del Proceso, por Estado, en armonía con el Art 9no de la Ley 2213 del año 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBIEL VELANDIA LOTERO

Juez

Firmado Por:
Rubiel Velandia Lotero
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Palmira - Valle Del Cauca

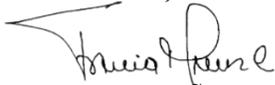
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **030c16d89eccdc8640a48d7a448a6b86a9d3c8c6b574f8bc639f3454ecb918177**

Documento generado en 04/07/2023 11:49:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: 04 de julio de 2023. Doy cuenta al señor Juez del presente proceso informando sobre memorial aportado el 09 de junio del 2023, solicitando requerir a la EPS de la demandada por información para notificarla, por lo cual se hace necesario requerir a la EPS que figura en el ADRES de la demandada, de la cual se conoce su cédula para conocer sus datos actuales de residencia. Sírvase proveer.



FRANCIA MUÑOZ CORTES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

Auto No. 1491/
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PARCELACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL
PALMA SECA - PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 815.000.941-2
DEMANDADOS: EDNA VICTORIA OSPINA DE MORENO
C.C. 31.846.842
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.
NIT. 900.265.408-3
Radicado: 765204003006-2022-00415-00

Palmira (V), cuatro (04) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que antecede, se procederá a requerir a las EPS relacionadas en los pantallazos de la demanda de la cual se tiene conocimiento del número de cédula, EDNA VICTORIA OSPINA DE MORENO con C.C. 31.846.842.

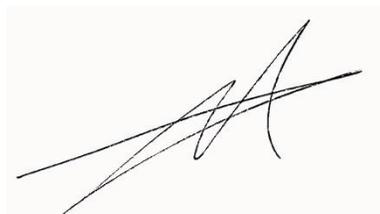
																	
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES																	
<small>Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud</small>																	
<small>Resultados de la consulta</small>																	
Información Básica del Afiliado :																	
<table border="1"><thead><tr><th>COLUMNAS</th><th>DATOS</th></tr></thead><tbody><tr><td>TIPO DE IDENTIFICACIÓN</td><td>CC</td></tr><tr><td>NÚMERO DE IDENTIFICACION</td><td>31846842</td></tr><tr><td>NOMBRES</td><td>EDNA VICTORIA</td></tr><tr><td>APELLIDOS</td><td>OSPINA DE MORENO</td></tr><tr><td>FECHA DE NACIMIENTO</td><td>****</td></tr><tr><td>DEPARTAMENTO</td><td>VALLE</td></tr><tr><td>MUNICIPIO</td><td>SANTIAGO DE CALI</td></tr></tbody></table>	COLUMNAS	DATOS	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC	NÚMERO DE IDENTIFICACION	31846842	NOMBRES	EDNA VICTORIA	APELLIDOS	OSPINA DE MORENO	FECHA DE NACIMIENTO	****	DEPARTAMENTO	VALLE	MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI	
COLUMNAS	DATOS																
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC																
NÚMERO DE IDENTIFICACION	31846842																
NOMBRES	EDNA VICTORIA																
APELLIDOS	OSPINA DE MORENO																
FECHA DE NACIMIENTO	****																
DEPARTAMENTO	VALLE																
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI																
Datos de afiliación :																	
<table border="1"><thead><tr><th>ESTADO</th><th>ENTIDAD</th><th>REGIMEN</th><th>FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA</th><th>FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN</th><th>TIPO DE AFILIADO</th></tr></thead><tbody><tr><td>ACTIVO</td><td>ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.</td><td>CONTRIBUTIVO</td><td>01/06/2022</td><td>31/12/2999</td><td>BENEFICIARIO</td></tr></tbody></table>	ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO	ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/06/2022	31/12/2999	BENEFICIARIO					
ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO												
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/06/2022	31/12/2999	BENEFICIARIO												

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR A SANITAS EPS, para que aporte con destino a este asunto, el correo electrónico y dirección que se encuentra en la base de datos de la entidad de la señora demandada EDNA VICTORIA OSPINA DE MORENO con C.C. 31.846.842. Para tal efecto, se le concede el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la comunicación. Envíesele la comunicación al correo djbenavides@epssanitas.com impuestososi@colsanitas.com notificajudiciales@keralty.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBIEL VELANDIA LOTERO

Juez

Firmado Por:

Rubiel Velandía Lotero

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

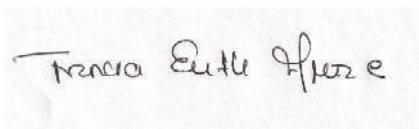
Código de verificación: **19240c1f20c9d344006af95b3178e8286b00ac6a5735cd2adf4ce1b4ceecae24**

Documento generado en 04/07/2023 08:27:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial: Se pasa a Despacho del señor Juez, para que provea lo que en derecho corresponda. Palmira Valle, 04 de julio del año 2023.



FRANCIA ENITH MUÑOZ CORTES
Secretaria.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Auto N° 1495

Palmira, julio cuatro (04) del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Prueba Extra Procesal –
Diligencia de Inspección Judicial
Solicitante: Gustavo Pacheco Fernández
Apoderada General: Martha Cecilia Lozano Chávez
Convocadas: María Hermencia Pacheco (c.c 31.149.879) y
Yolanda Pacheco (c.c 31.151.870)
Radicado: **765204003006-2023-00093-00**

ESENCIA DE LA DECISIÓN

*Dispensar las órdenes del caso, para materialidad de la diligencia de inspección judicial, sobre el Bien Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **N° 378 – 59890** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.*

ANTECEDENTES

*En oportunidad anterior, se buscó la realización de la diligencia de inspección judicial, sobre el Bien Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **N° 378 – 59890** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, sin embargo, al parecer la señora **MARÍA HERMENCIA PACHECO**, se abstuvo de abrir la puerta, en cuanto conocía de la fecha de la realización de la diligencia.*

ANALISIS DE LA JUDICATURA

*Sea lo primero señalar que, esta agencia judicial oficio a la EPS a la cual se encuentra afiliada la señora **MARÍA HERMENCIA PACHECO** (c.c 31.149.879), quien a la fecha ofreció respuesta sobre sus datos de contacto, los cuales corresponden a los siguientes,*

En atención a la solicitud en asunto, EPS SANITAS se permite relacionar la información solicitada, de acuerdo con lo registrado en el sistema de información, es importante aclarar que la información se entrega únicamente para los fines y cumplimiento de las funciones indicadas en el oficio de solicitud.

Nombres y Apellidos	MARIA HERMENECIA PACHECO FERNANDEZ
Cédula	31149879
Dirección	CR 22 38 39
Ciudad	PALMIRA, VALLE DEL CAUCA
Teléfono	3186662957 - 3186662957
Correo Electrónico	ymarin17@gmail.com

De acuerdo a lo anterior, esta judicatura para ofrecer todas las garantías en la realización de la diligencia de inspección judicial que se habrá de realizar en tiempo del **31 de julio del año 2023, a la hora judicial de las 9:30 a.m**, dispondrá la remisión del expediente digital, para que las convocadas se hagan al conocimiento de la finalidad de la diligencia, en el mismo sentido se procederá con la señora **YOLANDA PACHECO** (c.c 31.151.870), a la siguiente dirección de correo electrónico: yolanda.pacheco.fernandez1@gmail.com En aras de asegurar el debido enteramiento de las convocadas a estas diligencias extra procesales.

Así mismo se habrá de ordenar a la Secretaria del Despacho que proceda con la elaboración de un **AVISO PUBLICITARIO**, y lo entregue en la dirección del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nº 378 – 59890** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, en el ánimo de ampliar las garantías constitucionales a quienes fueran las personas requeridas en este trámite, lo cual deberá ser entregado por la citadora del Despacho, advirtiendo de antemano que la resistencia a recibirse el referido documento, este deberá ser fijado en la puerta, dejando la evidencia de dicha actuación.

Por último, se habrá de solicitar a la parte actora, a través de su agente judicial que tenga a su alcance los servicios de un cerrajero para la fecha de la celebración de la **DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL**, por si se debe ingresar a la propiedad, aun en contra de la voluntad de las requeridas.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Civil Municipal de Palmira Valle,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR que, por la Secretaria del Despacho se remita el **LINK del expediente a las siguientes direcciones de correo electrónico ymarin17@gmail.com y yolanda.pacheco.fernandez1@gmail.com** dejando señalado que sobre el Bien Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nº 378 – 59890** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad se habrá de llevar a efecto **DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL**, en la fecha del 31 de julio del año 2023, a la hora judicial de las 9. 30 a.m.

SEGUNDO: ORDENAR a la **SECRETARIA DEL DESPACHO** que proceda a la elaboración de un **AVISO PUBLICITARIO**, informando la fecha de la realización de la inspección judicial, con mención del Juzgado que ventila este trámite, numero de radicado y finalidad de la prueba, dirección de la propiedad, y número de folio inmobiliario, con la advertencia de que, se tendrá acompañamiento de la Policía y de ser necesario se ingresara con cerrajero. **ORDENAR A LA CITADORA DEL DESPACHO** que proceda a su entrega en la dirección de la propiedad identificada con el folio de matrícula inmobiliaria **Nº 378 – 59890** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, dejando evidencia de la entrega o de su fijación en la casa de habitación.

TERCERO: SOLICITAR a la parte actora que en la fecha de la realización de la diligencia de inspección judicial sobre el Bien Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **N° 378 – 59890** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, tenga contratado los servicios de un cerrajero, en el evento de que, las requeridas obstaculicen la realización del acto procesal de forma voluntaria.

CUARTO: ORDENAR a la **SECRETARIA DEL DESPACHO** que dé cumplimiento al numeral sexto del Auto N° 1230 de fecha 01 de junio del año 2023, en lo que respecta a oficiar a la **POLICIA SEDE PALMIRA**, **Para que preste su acompañamiento a la diligencia de inspección judicial que se habrá de celebrar en tiempo del 31 de julio del año 2023, a la hora judicial de las 9:30 a.m.**

QUINTO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente decisión de la forma establecida en el Art 295 del C.G.P, en armonía con el Art 9no de la Ley 2213 del año 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBIEL VELANDIA LOTERO
Juez

Firmado Por:

Rubiel Velandia Lotero

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42d9d67e2de8d1f47894d1019491e24702184de1c1e483d50d4dbec2929438d1**

Documento generado en 04/07/2023 04:57:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>